

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Setenil, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, el yugo de plata, puesto en situación de banda, y la coyunda, de oro. Al timbre, corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1592/1970, de 29 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que viene utilizando de un modo tradicional e ininterrumpido como propio del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A dicho efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Estepona, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, ondas de plata y azul y unas peñas, de oro, sumadas de torre del propio metal; donjonada, almenada y mazonada de sable, y aclarada de gules, con una bandera de plata en su homenaje; sinistrada de montaña de sinople, cargada de una villa; al pie de la misma, puesta sobre las ya descritas ondas de azul y plata y cargado en la montaña, un barco de tres velas latinas, de oro. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1593/1970, de 29 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña al de Brihuega, todos de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios a Brihuega, basándose principalmente en las crecientes dificultades que encuentran para el sostenimiento de los servicios municipales, y el Ayuntamiento de Brihuega acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación local vigente, y sin reclamación alguna, constan en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Archilla, Balconete, Castilmimbres, Fuentes de la Alcarria, Olmeda del Extremo, Pajares, Romanos, Tomelloso, Valdesaz y Villaviciosa de Tajuña al de Brihuega, todos de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 1594/1970, de 29 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Santa María de Riaza acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al de Ayllón, basándose fundamentalmente en la insuficiencia de sus recursos para la prestación de los servicios obligatorios, y el Ayuntamiento de Ayllón acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente, y sin reclamación alguna, constan en el mismo los informes favorables de las Autoridades y Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de causa legal adecuada, a la vista de los artículos trece y catorce de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Riaza al de Ayllón, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan, afectadas por las obras: «Erasanche y mejora del firme de la C. N. VI, Madrid-La Coruña, entre los puntos kilométricos 136,864 al 131,434, tramo límite de provincia de Avila a Tordesillas (Valladolid)», término municipal de Rueda.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y en la hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento

to de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito a esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad

o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o, bien, representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid 9 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe regional. 3.438-E

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Rueda

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m ²	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
				D	M	A.	Hora
147	D. Felisa Madrigal Díez	342	135 metros cuadrados de vivienda, de dos pisos; 124 metros cuadrados de corral y 83 metros cuadrados de cobertizo ...	22	6	1970	10,30
148	D. Santos Alonso García	273	173 metros cuadrados de vivienda y 100 metros cuadrados de corral	22	6	1970	10,30

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del embalse del Negratín, camino de servicio, término municipal de Freila (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 154-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de mayo de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de mayo de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 9 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Freila, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.322-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria; Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv., de la ETD Nancleares de la Oca a línea a Armifión (antigua Puentelearrá-Vitoria, a 30 kv.), de las características principales siguientes:

- Origen en pórtico de salida de la ETD Nancleares de la Oca (Santa Engracia).
- Final en línea antigua Puentelearrá-Vitoria, a 30 kv. (actualmente a 13,2 kv.).
- Tendido aéreo simple, circuito trifásico, cable al-ac, 95,06 milímetros cuadrados, s/apoyos de hormigón armado vibrado.
- Longitud: 514 metros.
- Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 18 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, L. M.ª Masoliver Martínez.—1.734-D

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria; Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv. a ct. «Industrial Cuchillera Alavesa, S. A.», en Izarra, derivada de la Ali-Izarra, de las características principales siguientes:

- Origen en el ap. número 147 de la Ali-Izarra.
- Final en nuevo ct. «Industrial Cuchillera Alavesa, S. A.» en Izarra.
- Tendido aéreo trifásico, simple circuito, cable al-ac, 54,06 milímetros cuadrados, s/apoyos de hormigón armado vibrado.
- Longitud: 167 metros.
- Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en ma-